**OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-03-2021-2932.**

**CONSIDERACIONES GENERALES**:

**1.-** Que el día seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021) el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-03-2021-2932**, con el señor **JORGE ELIECER GASTELBONDO TARAZONA**, identificado con el Número de Cédula de Ciudadanía **No. 1.047.220.900** cuyo objeto es **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL EN LA PROMOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA LEY DEL DEPORTE.". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 19.800.000)**. Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-03-2021-2932,** se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **: Un (1) primer pago a quince (15) de mayo de 2021 por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 950,000), siete (7) pagos mensuales iguales pagaderos el último día de cada mes a partir del mes de mayo por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 2,356,250 ) y un (1) pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2021 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 2,356,250). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los tributos a los que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo al PAC.. 4.-** Que en el contrato electrónico y en su anexo de condiciones contractuales el plazo del contrato se estableció **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que por error involuntario en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales la forma de pago del contrato no se estableció de manera correcta. **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-03-2021-2932**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago del contrato establecido en la **CLÁUSULA CUARTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-03-2021-2932**, la cual quedará de la siguiente manera **Un (1) primer pago a TREINTA Y UNO (31) de mayo de 2021 por valor de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOS PESOS M/L ($825,002), SEIS (6) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS. M/L ($ 2,710,714), y un (1) pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2021 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS. M/L ($ 2,710,714), Cada** pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los tributos a los que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo al PAC. **CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-03-2021-2932**, y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: ***Brayan Torres***
Revisó: ***C&R Asesores S.A.S.***
***Aprobó: José Caicedo***.